



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 25 de abril de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0109 (COD)**

**8251/18
ADD 2**

**PECHE 133
CODEC 614**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	24 de abril de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 229 final - ANNEX 2
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1967/2006 y (UE) 2017/2107 Especificaciones mínimas para los cuadernos diarios de los buques de captura

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 229 final - ANNEX 2.

Adj.: COM(2018) 229 final - ANNEX 2

Bruselas, 24.4.2018
COM(2018) 229 final

ANNEX 2

ANEXO

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

**relativo a un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo y por
el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1967/2006 y (UE) 2017/2107**

Especificaciones mínimas para los cuadernos diarios de los buques de captura

ANEXO II

Especificaciones mínimas para los cuadernos diarios de pesca:

1. Las hojas del cuaderno diario deberán ir numeradas.
2. El cuaderno diario se rellenará cada día (medianoche) o antes de la llegada a puerto.
3. El cuaderno diario se cumplimentará en caso de inspección en el mar.
4. Una copia de las hojas deberá permanecer unida al cuaderno diario.
5. Los cuadernos de pesca se mantendrán a bordo para cubrir un período de un año de operaciones.

Información estándar mínima para los cuadernos diarios de pesca:

1. Nombre y dirección del capitán.
2. Fechas y puertos de salida, fechas y puertos de llegada.
3. Nombre del buque, número de registro, número ICCAT, indicativo internacional de radio y número OMI (si está disponible).
4. Arte de pesca:
 - a) tipo por código de la FAO;
 - b) dimensión (longitud, tamaño de malla, número de anzuelos, etc.).
5. Operaciones en el mar con una línea (mínimo) por día de marea, indicando:
 - a) actividad (pesca, navegación, etc.);
 - b) posiciones diarias exactas (en grados y minutos), registradas para cada operación de pesca o a mediodía cuando no se ha pescado durante dicho día;
 - c) registro de capturas, incluyendo:
 - código de la FAO;
 - peso vivo (RWT) en kilogramos por día;
 - número de ejemplares por día.
6. Firma del capitán.
7. Medios para medir el peso: estimación, pesaje a bordo.
8. En el cuaderno diario se deberá consignar el peso en vivo equivalente del pescado e indicar los factores de conversión utilizados en la evaluación.

Información mínima de los cuadernos diarios de pesca en caso de desembarque o transbordo:

1. Fechas y puerto de desembarque/transbordo.
2. Productos:
 - a) especies y presentación por código de la FAO;
 - b) número de peces o cajas y cantidad en kg.
3. Firma del capitán o del agente del buque.
4. En caso de transbordo: nombre, pabellón y número ICCAT del buque receptor.